

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2019-00302-00.

*Referencia: Proceso de Impugnación de la Paternidad y Filiación
Extramatrimonial.*

Atendiendo a los correos electrónicos allegados por los demandados ALEJANDRA MORALES MEJIA y CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ SANCHEZ, en donde manifiestan estar enterados de este proceso, se tiene notificados a los mismos por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C. G. del P, que establece: “*...Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia....*”. En consecuencia de ello, dentro de la ejecutoria de este auto (03 días), el demandante remitirá a los demandados vía correo electrónico la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma, vencidos los cuales comenzará a correr el traslado de la demanda (Inciso 2 del artículo 91 del C.G. del P).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

508643cda707a7ded40d2e5c4d7cb481de1a3befc201d134909b22aa4632f5b7

Documento generado en 05/04/2021 11:08:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>